

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS NO ORGANICOS PARA COPROCESAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA**, ASISTIDO DE LA **DRA. MARIA ELENA LORA PEREZ**, SINDICA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA"**, Y POR LA OTRA PARTE; EL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA**, ASISTIDO DE LA **LIC. ETHEL VICTORIA CORDOVA GIL**, SINDICA DE HACIENDA Y DE INGRESOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Con base al programa sectorial de bienestar, sustentabilidad y cambio climático del Estado de Tabasco, los suscribientes buscan trabajar de manera conjunta para la implementación y ejecución de política y los criterios ecológicos en congruencia con los que en su caso, hubiere formulado el Estado y la Federación; así como, regular el aprovechamiento racional y prevenir la contaminación de las aguas de competencia estatal, y ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico; aunado a la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean competencia federal aunado a establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y aplicación de la citada ley, y las disposiciones que de ella emanen; así como crear y autorizar la operación de centros de recepción de basura para coprocesamiento.

DECLARACIONES

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA":

I.1.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio es la base de la división territorial y de la organización política del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, además es depositario del gobierno municipal durante periodo constitucional comprendido del 05 de octubre de 2021 al 04 de octubre de 2024.

I.2.- El Lic. Julio Ernesto Gutiérrez Bocanegra, acredita su calidad de presidente municipal, con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el 10 de junio de 2021, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con que comparece no le ha sido limitada en forma alguna, por lo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones XVII, LIX y 65 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco.

I.3. La Lic. Ethel Victoria Córdova Gil, acredita su carácter de Sindica de Hacienda y de Ingresos, con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, II y XII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del municipio de Macuspana, Tabasco.

I.4.- Que cuenta con la infraestructura para la recepción de residuos sólidos urbanos para co-procesamiento en la planta cementera denominada Planta Macuspana.

I.5.- Para efectos legales de este convenio, manifiesta que tiene domicilio fiscal ubicado en **calle plaza de la Constitución, s/n, Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco** y cuenta con Registro Federal de Contribuyente número: **MMA850101D57**.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA":

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 1, 2 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio de Jalapa es libre y autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda, su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios público, además es depositario del gobierno municipal durante periodo constitucional comprendido del 05 de octubre de 2021 al 04 de octubre de 2024.

II.2.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco es representado en este acto por el **Dr. Fernando Emilio Priego Zurita**, Presidente Municipal; acreditando su personalidad, con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías del 09 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, además con el acta de la primera sesión ordinaria del cabildo que instaló el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco del 05 de octubre de 2021, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con que comparece no le ha sido limitada en forma alguna, por lo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 29, fracciones XVII, LIX y 65,

fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.

II.3. La Dra. María Elena Lora Pérez, acredita su carácter de Sindica de Hacienda, con la constancia de mayoría y validez de la elección a presidente municipal y regidores (2021-2024) expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mismo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I, II y XII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar convenios y contratos en representación del municipio de Macuspana, Tabasco.

II.4.- El domicilio legal para los efectos del presente convenio es el ubicado en la avenida **José María Pino Suárez**, esquina con la **Calle Miguel Hidalgo**, sin número, **Colonia Centro, Jalapa, Tabasco**, Código Postal **86850**, precisamente en las instalaciones del Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.

DECLARA "LAS PARTES":

III.1.- Que al suscribir este acuerdo expresan su voluntad e interés en desarrollar acciones conjuntas de colaboración para un manejo ambientalmente seguro y confiable consistente en la recepción de residuos sólidos urbanos para coprocesamiento, así como las actividades específicas que se establezcan en los anexos de ejecución que mutuamente acuerden, suscriban y que consideren como partes integrantes del mismo.

III.2.- Que reconocen personalidad jurídica de sus representantes y es su voluntad la celebración y suscripción del presente instrumento jurídico, para todos los efectos legales correspondientes.

III.3. De conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente acuerdo de coordinación tiene por objeto la realización de acciones coordinadas entre **"EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA"** y **"EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA"** relacionadas con la recepción de **Residuos Sólidos Urbanos** en las instalaciones denominada **"Planta Macuspana"** para la pretrituration, clasificación y traslado de materiales de los **Residuos Sólidos Urbanos** para coprocesamiento.

SEGUNDA.- **"EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA"** acuerda trasladar con su personal y medios propios el volumen de **Residuos Sólidos Urbanos** generados en su circunscripción a la planta de pretrituration y clasificación de **Residuos Sólidos Urbanos** ubicada en el municipio de Macuspana, Tabasco.

TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA”, está obligado a proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA”** una retroexcavadora para el manejo de los **Residuos Sólidos Urbanos** dentro de la instalaciones de segregación ubicada en la Ranchería Ignacio Zaragoza, Macuspana, Tabasco, misma que será operada por personal de **“EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA”**, siendo **“EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA”** responsable del suministro oportuno del combustible, así como de la implementación de los servicios y/o mantenimientos necesario para su correcta operación.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. - Que ninguna de las **“LAS PARTES”** podrán ceder o transferir los derechos o las obligaciones derivados del presente acuerdo, salvo autorización expresa y por escrito que de común acuerdo establezcan entre sí.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir del **día primero (01) de septiembre y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintidós (2022)** pudiéndose prorrogar por el tiempo que **“LAS PARTES”** acuerden previa suscripción del acuerdo relativo.

Para el caso de terminación anticipada **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

SEPTIMA.- Acuerdan que en el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realizará con quince (15) días de anticipación.

“LAS PARTES” tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someten a los Tribunales establecidos en el Municipio de Macuspana, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que, por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

NOVENA.- Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en

materia de combate a la corrupción, extorsión, y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros, por tanto aceptan expresamente, que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

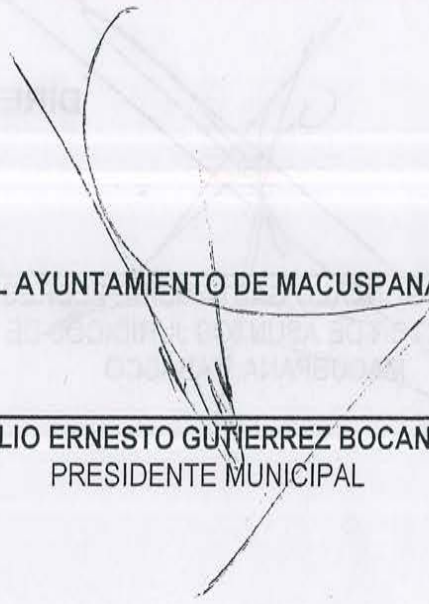
DÉCIMA. “LAS PARTES” Manifiestan que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior; leído que fue y enterada las partes del contenido, alcances y fuerza legal de este acuerdo de voluntades, lo firman en tres tantos en originales de conformidad con el contenido de las clausulas, en el Municipio de Macuspana, del Estado de Tabasco en el mes de **septiembre de dos mil veintidós (2022)**.

“EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA”



DR. FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA”



LIC. JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA
PRESIDENTE MUNICIPAL

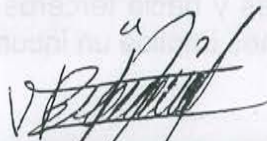


DRA. MARIA ELENA LORA PEREZ
SINDICA DE HACIENDA



LIC. ETHEL VICTORIA CORDOVA GIL
SINDICA DE HACIENDA Y DE INGRESOS

TESTIGOS

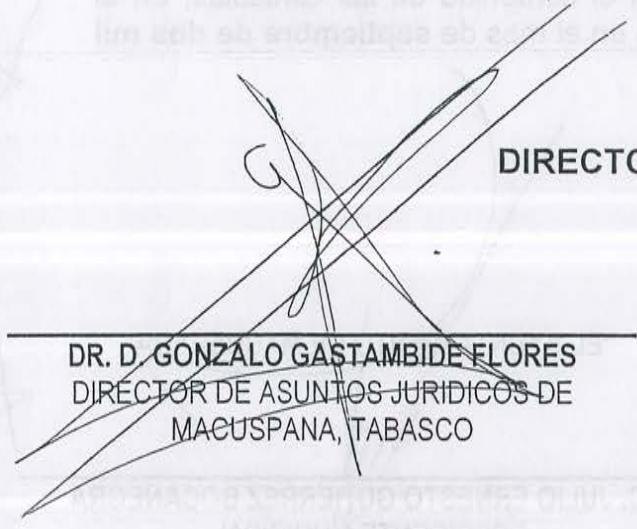


ING. ALCIDES VIDAL BAEZA
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DE JALAPA,
TABASCO

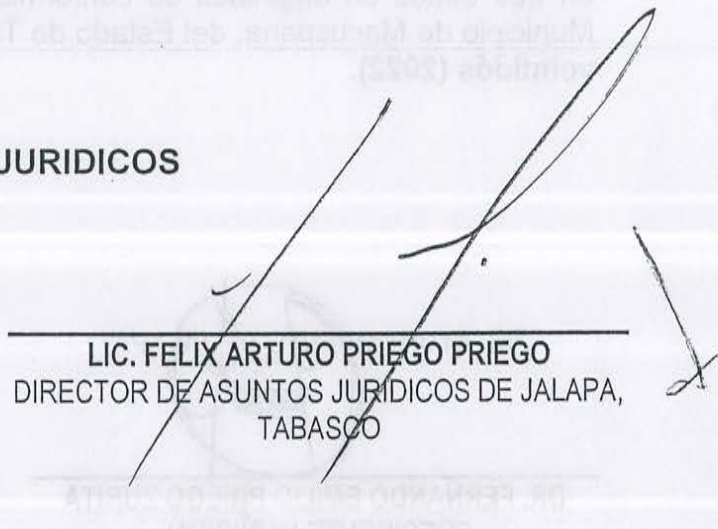


ING. JESUS ALBERTO OLAN GONZALEZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DE MACUSPANA,
TABASCO

DIRECTORES JURIDICOS



DR. D. GONZALO GASTAMBIDE FLORES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE
MACUSPANA, TABASCO



LIC. FELIX ARTURO PRIEGO PRIEGO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE JALAPA,
TABASCO

ESTA HOJA PROTOCOLARIA CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO POR FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE JALAPA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO, REPRESENTADO POR JULIO ERNESTO GUTIERREZ BOCANEGRA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA". CONSTANTE DE CINCO (05) FOJAS ÚTILES.